Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00016-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Conjunto Residencial Atrium.
Demandado: Andrea Espín Romero.

Auto Interlocutorio N°057
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Andrea Espín Romero, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el dieciséis (16) de enero de 2020, obrante a folio (29) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de $418.095.oo M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

| | |
|---|---|
| Agencias en derecho | $418.095.oo M/cte. |
| Costas | $-0- |
| Total | $418.095.oo M/cte. |

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 15 JUL 2020 de
En estado No. 040 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior